

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA DE CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Marzo 1931).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.052

REAL ORDEN núm. 102

Excmo. Sr.: Siendo conveniente a este Ministerio conocer en todo momento, para sus fines estadísticos, el número de facultativos titulares afecto a cada servicio benéfico sanitario municipal, y la cuantía de las dotaciones y gratificaciones que por los mismos perciben, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a este departamento los datos mencionados:

En su virtud, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Corporaciones muni-

cipales remitan debidamente cumplimentados a las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, en el plazo máximo de quince días a contar desde su recepción, los cuestionarios que recibirán por conducto de las respectivas inspecciones provinciales de Sanidad.

2.º Que las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, remitan, en igual plazo, a dichas Inspecciones, previa comprobación, los cuestionarios recibidos, cuidando estas de su envío inmediato a la Dirección general de Sanidad, y

3.º Que esta disposición se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para conocimiento y cumplimiento de las citadas entidades.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1931.

HOYOS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.094

Núm. 1.032

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

geniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Llinares y Llinares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Marzo de 1931 solicitando se le concedan 22 pertenencias de la mina denominada El Desquite, de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Cerro Gordo y los Callejones, en terrenos de la propiedad de don Angel García y don Eustasio García.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Marzo de 1931, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Mi Niña Inés María número 9.000, desde dicho punto de partida se medirán con dirección verdadera Este 215 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 100 metros; de 2.ª a 3.ª Este 200 metros; de 3.ª a 4.ª Norte 300 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 600 metros; de 5.ª a 6.ª Sur 400 metros; y de 6.ª a p. p. Este 185 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintidós pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley,

los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 1.018

Don José García Saro, accidental Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del primer distrito de esta villa y por acuerdo de la expresada Corporación se abre concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» el cual se publicará también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo dirigirán los aspirantes sus instancias a esta Alcaldía, en papel de la clase 8.ª debiendo acreditar documentalmente que pertenecen al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y estar colegiados; acompañando además los justificantes que acrediten méritos del concursante.

La dotación anual asignada en pre-

supuesto para dicha plaza, es de 2.750, pesetas correspondiendo a la 2.^a de las categorías establecidas por Real orden del Ministerio de la Gobernación número 1.337, de 5 de Diciembre de 1928.

El referido partido Médico, con 3.690 habitantes, lo integra únicamente este municipio, perteneciente a la provincia de Córdoba partido judicial de La Rambla, en el cual debe residir el facultativo que se nombre, y el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal es de 300.

Las bases a que ha de sujetarse el citado concurso, son las siguientes:

1.^a Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del vigente Estatuto municipal, el mayor número de años de servicios prestados por los concursantes, que se acreditaran con copia certificada de su hoja de servicios.

2.^a Que el nombrado tendrá obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes impone al mismo las Leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad y a lo que dispone el Reglamento interior de funcionarios técnicos.

3.^a Que en cuanto a sus derechos, aparte de la percepción del haber o sueldo citado, percibirá los beneficios establecidos en el Reglamento interior del Cuerpo benéfico-sanitario municipal.

Montalbán de Córdoba 12 de Marzo de 1931.—José García Saro.

BAENA

Núm. 1.057

Resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada en 14 del actual, convocar segunda subasta para proceder al arrendamiento de los arbitrios municipales en la Aldea de Albendin con rebaja del cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera tentativa, por el presente se convoca a dicho acto, que se verificará con las formalidades del vigente Reglamento sobre contratación municipal a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho oficial de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Servirá de tipo para la nueva licitación la cantidad de nueve mil quinientas veintinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran susodicho tipo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora después de abierta la licitación acompañados de la cédula personal del proponente y recibo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional que se fija en el cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida,

El expediente y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto al público en el Negociado de Rentas de esta Corporación donde podrá ser examinado por quienes lo deseen, todos los días laborables en las horas de oficina hasta el día anterior en que haya de tener lugar el remate.

Baena diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Toribio de Prado.

ADAMUZ

Núm. 951

Don Miguel Pozo Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero último, acordó convocar a concurso para la provisión de dos plazas de Tablajeros-Matarifes municipales de este citado Ayuntamiento, exigiéndose las siguientes condiciones:

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignándose que para tomar parte en el expresado concurso se requieren los requisitos que a continuación se detallan.

Ser español, mayor de veintifres años.

Hallarse matriculado en el ejercicio de su industria.

Constituir en Caja municipal el depósito en metálico que tenga dispuesto el Ayuntamiento o en su defecto presentar un fiador a satisfacción de la Corporación municipal que le garantice el cumplimiento de sus deberes y del valor de las carnes tomadas para el despacho.

No padecer enfermedad cutánea, ni otras que se puedan transmitir cuya circunstancia se acreditará con certificación facultativa.

Una vez llenas las circunstancias prescritas anteriormente, se obligarán aquellos en que recaiga su nombramiento a verificar la matanza de las reses en el matadero público y la venta de las carnes en los puestos que designe la Alcaldía, así como a todas las obligaciones contraídas en el vigente Reglamento del matadero público de esta villa.

Dichos Tablajeros-Matarifes, recibirán en pago a sus trabajos los despojos de las reses sacrificadas en la misma forma y en igual proporción a los demás tablajeros que en la actualidad existen.

El concurso lo resolverá el Ayuntamiento pleno, reservándose el derecho de nombrar entre los concursantes al que a su juicio reúna mejores méritos para el desempeño de su cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar.

Adamuz 9 de Marzo de 1931.—Miguel Pozo.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 952

Ha aparecido sin dueño una mula de las señas, que a continuación se expresan, pudiendo pasar a recogerla el que acredite ser su dueño ante esta Alcaldía, previo el pago correspondiente.

Señas de la mula: cerril, de más de la marca, roja, sin hierro.

Fernan Núñez 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Miguel García.

BAENA

Núm. 953

Confecionado por el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de esta Corporación la matrícula para la exacción en el ejercicio actual del impuesto municipal sobre casinos y círculos de recreo, queda expuesta al público por término de diez días, para que durante el mismo pueda ser examinada en las horas de oficina e interponer en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Baena 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, T. de Prado.

ALMEDINILLA

Núm. 973

Don José Ariza García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de ayer examinó y aprobó el presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión municipal permanente en quince de Enero último para adquirir una casa propia donde instalar la Casa Consistorial y otras dependencias municipales, el cual presupuesto se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días que se contarán desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y demás entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general.

Almedinilla 9 de Marzo de 1931.—José Ariza.

PEDRO ABAD

Núm. 974

Don Pedro Sendra Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, a virtud de orden del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, la modificación del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, en el sentido de

incluir en el mismo un crédito para satisfacer a los empleados municipales el anticipo reintegrable a que se refiere la Real orden de 26 de Diciembre de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedro Abad 7 de Marzo de 1931.—Pedro Sendra Godoy.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 975

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación del Padrón de habitantes de este término municipal derivado de la inscripción hecha para el censo de población y practicada la clasificación correspondiente a cada uno se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día 11 al 26 del actual a disposición de cuantos quieran examinarlos y promover las reclamaciones que convengan a su derecho y se refieran a inclusiones u omisiones indebidas.

Todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Estatuto municipal, 46 de la vigente Instrucción para la formación del censo de población y 34 y 38 del Reglamento de población y términos municipales.

Los Blazquez 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eduardo del Pozo.

Núm. 975

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 5 del actual acordó estar conforme con la resolución dada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en las reclamaciones interpuestas contra la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, incluyendo nuevos créditos en el mismo que originan la correspondiente ampliación, y aprobar con este motivo el suplemento al citado presupuesto, por los créditos que en dicha resolución se citan y que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para el general conocimiento de todos los vecinos que se crean con derecho a poder impugnar el presente acuerdo.

Los Blazquez a 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eduardo del Pozo.

LUCENA

Núm. 995

Don Antonio del Pino e Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del

Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón original referente al Impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio natural en curso de mil novecientos treinta y uno, comprensivo de todas aquellas personas residentes en esta población y su término sujetas a dicho tributo, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles a partir de esta fecha y horas de diez a doce de la mañana de cada uno de estos a fin de que las personas interesadas comprendidas en el mismo o aquellas otras a quienes afecte puedan examinarlo y deducir contra el las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lucena a 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, A. del Pino.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.044

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de don Miguel López García contra don Juan Flores Muñoz cuyo paradero se desconoce, habiéndose practicado por esta circunstancia el embargo en una finca urbana y dos rústicas sitas en el pueblo de Alange y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se requiere al demandado para que en el acto pague la suma de mil quinientas pesetas de principal, diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos de gastos de protesto y setecientas pesetas para intereses legales y costas y se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si a su derecho conviene, término que se contará desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 1.061

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, para su venta en el mejor postor la finca siguiente:

Una posesión de olivar en el término de Adamuz, en el pago y sitio de la Indiana y nombrada también «In-

diana», que ocupa una superficie aproximada de veinte y nueve hectáreas, treinta y ocho áreas, y ocho centiáreas y linda al Levante con olivos y chaparros de don Francisco Grande Herrera, don Juan Antonio Ceballos y don Miguel Toledano, antes de don Marcos Díaz y don Andrés Grande, al Sur con chaparral de don Juan Antonio Ceballos y don Miguel Toledano, Oeste con el mismo don Juan Antonio Ceballos y el de don Andrés Ayllón Luque y don Juan Antonio Serrano antes chaparral de los herederos de doña Concepción Cano y al Norte con los olivos de los herederos de don Marcos Díaz Cazalla, don Miguel Pozo Luna, don Juan Grande Herrera, don Pedro Galán Luque, mayor, y don Amador Grande Cuadrado, antes del Banco de España y don Manuel del Pozo.

Dentro del perímetro de esta finca existen cuatro mil setecientos ochenta y cinco olivos y doscientas noventa plazas perdidas, sobre ciento noventa chaparros, unos ciento treinta álamos de distintas edades, diez y siete higueras, nueve naranjos, cinco granados, dos perales, un nogal, seis membrillos, cuatro ciruelos, y tres manzanos.

También dentro de esta finca y lindando por todos sus costados con terrenos de la misma, se encuentra edificada una casa la cual está marcada con el número doscientos noventa y dos y su fachada mira al Saliente; dicha casa se encuentra encamurada y se compone de armadura y colgadizo a su fachada entrando a su derecha, tiene tres oficinas y a su izquierda se encuentra una oficina; en la parte alta con el encamurado se encuentran dos oficinas y frente a la entrada en la casa se encuentra la cuadra, la cual es de colgadizo, sobre el cuchillo de la parte Norte se encuentra el gallinero; este edificio mide doscientas cincuenta varas cuadradas frente a la casa y a distancia de unas cinco varas se encuentra el horno el cual mide unas seis varas cuadradas.

No obstante lo dicho, según medición recientemente practicada, la finca descrita aparece tener dentro de sus linderos noventa y cinco fanegas, o sean cincuenta y ocho hectáreas, catorce áreas, y noventa y cinco centiáreas, cuya cabida solicitará en su día y no lo hace ahora el propietario por título supletorio del que obstea su inscripción en el Registro.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor don Francisco Munuera Gálvez, al folio ciento cincuenta y dos, del tomo quinientos noventa y uno del archivo, y ciento veinte y ocho de Adamuz, finca número tres mil ciento sesenta y ocho, inscripción doce.

Para dicho acto se ha señalado el día veinte y cinco de Abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número y se ajustará a las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certi-

cación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Que todo licitador acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas y gravámenes anteriores al del actor y los preferentes, las que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta que fué el de cincuenta y ocho mil pesetas.

Quinta. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una suma que no ha de ser inferior al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en autos procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan López de la Rosa contra don Francisco Munuera Galvez.

Dado en Córdoba a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

CABRA

Núm. 1.043

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, promovido por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, a nombre de don José Onieva Ramírez, Abogado y vecino de Córdoba, contra don José Moreno Alguacil, doña María, doña Antonia y don Carlos Ruiz Moreno, de esta vecindad, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal y tres mil más para pago de intereses y costas y por providencia fecha de ayer, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el derecho real de usufructo, que fué embargado al ejecutado don José Moreno, y que le pertenece en las fincas siguientes:

Pesetas

Primera. Una suerte de tierra amanchonada, puesta de plantonar, situada en el partido de Saucedilla, y vereda del Piojo, en término municipal de esta ciudad, de cabida de sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a una aranzada y tres cuartos; linda a Levante con tierras de don José Pulido, al Sur

con olivares de una Capellania que disfruta el Presbítero don Rafael Pérez, al Poniente con otros de los herederos de don José Villalta, y al Norte con la vereda del partido; ha sido tasado en 420

Segunda. Una casa situada en la calle Juan Ulloa, de esta ciudad, número cincuenta y siete, con su fachada y puerta de entrada al Sur, y linda por su derecha entrando, con otra de don Lorenzo Cobos, por su izquierda con otra de don Manuel Aparicio y por el fondo con otra demarcada con el número tres de la calle Palomas; tasada en 4.400.

Tercera. Otra casa en la calle de Alonso Uclés, de esta ciudad, con el número veinte y seis, tiene su fachada a Levante, y linda por la derecha, entrando con casa de doña Dolores Ceryantes, por la izquierda con otra de doña Soledad Valdevira, y por la espalda con patio de otra de don Francisco Medina; tasado en 1.050.

Cuarta. Otra casa en la calle Palomas número tres, de esta ciudad, con su fachada al Norte, que linda por su derecha entrando, con otra de Manuel Aparicio por la izquierda con otra de Manuel Ruano, y por la espalda con patios de la número cincuenta y siete de la calle Juan Ulloa; tasado en 900

Total seis mil setecientas setenta. 6.770

El expresado usufructo vitalicio sobre las fincas reseñadas, se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de Abril próximo y hora de las de once advirtiéndose que sale a remate por el precio de su valoración, que ha sido fijado teniendo en cuenta que la edad del usufructuario, es la de sesenta y cinco años; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de cesión; que los licitadores para tomar parte, deberán exhibir su cédula personal, y depositar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto, el diez por ciento de dicha tasación.

Se previene también que no ha sido suplido el título de dominio de dicho usufructo, si bien de los autos consta documentalmente que fué adquirido por dicho señor Moreno, por herencia de su finada esposa doña Clara Moreno Moreno, encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, e hipotecado a favor del acreedor Sr. Onieva, quien también tiene inscrita su hipoteca.

Dado en Cabra a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Docavo.—El Secretario judicial licenciado, Emiliano Corral.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 976

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 16 del año actual por intervención de caballerías, que al final se reseñan y que se suponen de ilegítima procedencia, se cita llama y emplaza al gitano o gitanos en cuyo poder se encontraban dichos semovientes en la tarde del siete del actual y al ser sorprendidos al sitio Los Correales de este término por la Guardia civil huyeron dejando abandonadas dichas caballerías, los cuales comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque en término de ocho días a fin de recibirles declaración en dicho sumario y entregarles las caballerías si justifican su legítima adquisición y ser dueños de las mismas.

Asimismo se llama cita y emplaza a la persona o personas, que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan para que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días a fin de ser oídos en el sumario antes expresado y ofrecerle las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer los citados en el término señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Reseña de las caballerías

Mulo capón de 10 a 12 años, 1'43 alzada, bociclaro, lunar blanco en cada costillar y otro en la cuartilla mano izquierda, pelos blancos en la cara y detrás de las orejas.

Burra de siete años, 1'35 alzada, rucia clara.

Dado en Hinojosa del Duque a 9 de Marzo de 1931.—El Juez de Instrucción.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Pelagio Gil.

EL CARPIO

Núm. 978

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario del Juzgado municipal de El Carpio.

Doy fé: Que en las diligencias instruidas en este Juzgado por lesiones de Jorge Costa Orbi ocasionadas por el automóvil CO-3949, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—En la villa de El Carpio a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno. El señor don José Muñoz y Muñoz, Juez municipal suplente en ejercicio, vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas por lesiones de Jorge Costa.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Rodríguez Pedregosa, a un día de arresto que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio. Se declara en rebeldía al representante legal del lesionado Lázaro Costa por no haber asistido al juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Alfonso Muñoz.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al representante del lesionado Lázaro Costa, que no tiene domicilio conocido, expido la presente, en El Carpio a 7 de Marzo de 1931.—El Juez, José Muñoz.

CABRA

Núm. 977

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, para que se practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua de 4 años, alzada 1'40, castaña oscura, raza española, lucero corrido, bebe, calzada pie derecho, hierro del Fenix Agrícola V-12 anca izquierda; hurtada a don Angel Arroyo Poyato, vecino de Zuheros, la noche del 2 actual, del sitio conocido por El Barranco, de aquel término, poniéndola caso de ser habida, así como a poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 9 de Marzo de 1931.—Manuel Docavo.—El Secretario, Emiliano Corral.

POSADAS

Núm. 998

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Lozano, mayor de edad y vecino de Palma del Río donde ha estado domiciliado en la calle Calvo de León número veinte, de donde se ausentó a últimos de Julio pasado con dirección a Sevilla, Barrio de Amate, calle número 7 y después a Carmona donde tampoco ha sido habido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 8 de 1931 se instruye sobre estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo

acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 11 de Marzo de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

RUTE

Núm. 999

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa seguida en este Juzgado por estafa contra otro y Juan José Romero Caballero, con el número treinta y seis de mil novecientos veinte y ocho he acordado sacar a primera subasta los inmuebles trabados al procesado de referencia de estos vecinos que a continuación se relacionan.

1.ª Suerte de tierra calma con estaca y manchón en el partido de la Chorrera de este término de cabida una y media fanegas o noventa y tres áreas, noventa y un centiáreas, o tres decímetros linda a Oriente con el Arroyo del partido Poniente tierra siembra de José Caballero Arrebola y el Partidor, Sur tierras de Francisco Arrebola Piedra, hoy de Nereo Piedra y Norte más de de Juan Antonio Repullo, inscrita al folio 32, tomo 10 de Rute, finca número 569 inscripción 4.ª. Valorada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Suerte de tierra siembra sita en el partido camino del Pamplinar o Cantarrana, término de Rute, cabida media fanega o sean treinta y un áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros linda al Norte con tierras del propio Juan José Romero, Este otras de herederos de Andrés Porras Repullo, Sur más de Agatón Romero Caballero y Oeste otra de herederos de Francisco González, inscripción cuarta de la finca 6.207, folio 174 del libro 276 de esta villa en cuya finca tiene el procesado la nuda propiedad valorada. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª La nuda propiedad de la suerte de tierra siembra en el mismo pago y término que la anterior, con igual cabida y linda al Este con tierras de herederos de Andrés Porras, Sur con la anterior, Oeste tierras de doña Encarnación Jiménez Pérez y Norte otra cuyo dueño se ignora. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

4.ª Casa sita en la calle Alta y Norte de esta villa de Rute sin número con superficie de ciento veinte y cinco metros y cuatrocientos sesenta y un milímetros, consta de dos cuerpos y dos pisos distribuidos en varias oficinas, linda por la derecha entrando con casa de herederos de Damiana Molina Padilla, izquierda más de Sebastiana Ariza Pérez, y fondo patios de la misma, inscrita al folio 177, del tomo 278 de esta villa, finca 12.163 inscripción primera. Valorada en mil pesetas.

5.ª La nuda propiedad de una suerte de tierra calma cabida cuatro celemines o veinte áreas ochenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros que es la suerte octava del trance primero de los del pago del Saladillo término de Rute, linda al

Este con tierras de María Retamosa Igeño, Oeste otra de Juan Antonio Cobos Caballero, Sur el Partidor del del Trance y Norte tierras de José Romero. Valorada en mil pesetas.

6.ª La nuda propiedad de la casa número 99 de la calle Alta y Norte de Rute, mide de frente tres metros, treinta y cuatro decímetros por seis con sesenta y ocho metros de fondo, linda por la derecha entrando con casa de Pedro Cordón, izquierda otra de José Moreno Vilches y fondo más de Nereo Baena Caballero. Valorada en seiscientos pesetas.

7.ª La nuda propiedad de la casa número 12 de la calle Colón antes 71, y calle del Fresno y Callejuela llamada La Molina de esta villa de Rute, sin que conste su superficie, linda por la derecha entrando con casa de Francisco Royo, izquierda otra de Juan José Romero, y fondo molino aceitero de don Andrés Salvador Cruz Roldán. Valorada en ocho mil pesetas.

En cuya casa y planta baja de la misma se encuentra una máquina limpiadora de trigo y otra eléctrica para limpiar el moyuelo cuyas marcas no se leen, moledero y amasadero a más de otros accesorios movidos todos por motor eléctrico propios para la fabricación de harinas a más de una báscula y motor eléctrico que han sido valoradas en las siguientes cantidades:

La piedra de moler en setecientas cincuenta pesetas.

Movimiento de la misma en seiscientos pesetas.

Máquina limpiadora de trigo en mil cien pesetas.

El sazón en quinientas pesetas.

Motor en cuatrocientas pesetas.

Correas en quinientas pesetas.

Transmisión completa en trescientas cincuenta pesetas.

Torno completo ciento cincuenta pesetas.

Sobadora en setenta y cinco pesetas.

Báscula noventa pesetas.

Contador eléctrico en cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha licitación se ha señalado el día diez de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente el diez por ciento por menos del valor que sirve de tipo a cada una de las fincas.

Tercera. Que se ha aportado por el Registro de la Propiedad del partido la certificación de cargas y que existiendo títulos de propiedad de aludidos inmuebles quedará a cargo del rematante suplir su falta.

Dado en Rute a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Navas.—El Secretario, Fernando Vargas.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL